



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 11 de diciembre de 2009

NÚM. 120

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio de Navarra, a la Directiva 2006/123 CE, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 13).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no conceder avales financieros a la empresa Fagor Ederlan S. Coop. de Tafalla, hasta que no presente un plan de viabilidad y desarrollo del negocio, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas para posibilitar la enseñanza en el modelo D en la localidad de Beriáin y a estudiar la viabilidad de implantar en euskera el ciclo 0-3 años en Cirauqui, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un nuevo Plan Estratégico de Cuidados Paliativos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar diversas prestaciones en el anteproyecto del Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar el conjunto de actuaciones que pretende realizar en 2010 en materia de excavaciones y patrimonio arqueológico, presentada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 18).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra anima a la ciudadanía a participar en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 1 de diciembre “Día Mundial de la Lucha contra el SIDA”. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 19).

—Declaración institucional sobre el atentado contra “Diario de Navarra”. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el compromiso del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en relación con el III Plan Director de Carreteras, formulada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Amezketa Díaz (Pág. 21).

—Pregunta sobre la movilización de cientos de personas a favor de un plan de cultura el pasado día 21 de noviembre, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 22).

—Pregunta sobre la consideración de que Navarra se encuentra entre las comunidades peor valoradas en su oferta cultural, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 22).

—Pregunta sobre la plataforma Fundación Contemporánea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 23).

—Pregunta sobre los criterios utilizados para determinar qué pueblos o zonas se incluyen en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 24).

—Pregunta sobre la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 24).

—Pregunta sobre el incendio forestal del pasado día 14 de noviembre en Baztan, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 25).

—Pregunta sobre el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 26).

—Pregunta sobre el diseño de la campaña Plan Anticrisis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 26).

—Pregunta sobre la publicidad del Plan Anticrisis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 27).

—Pregunta sobre los sistemas de tratamiento de purines en las explotaciones porcinas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Gracia Iribarren Ribas (Pág. 27).

—Pregunta sobre la nueva variante de Lekunberri-Albiasu, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 28).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio de Navarra, a la Directiva 2006/123/CE

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio de Navarra, a la Directiva 2006/123 CE.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio de Navarra, a la Directiva 2006/123 CE en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de adaptación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del Comercio en Navarra, a la Directiva 2006/123/CE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, obliga a adaptar la normativa

autonómica cuyo contenido se ve afectado por aquélla.

Entre las normas que deben ser objeto de modificación descuello, por razón de la importancia del comercio en la estructura económica de la Comunidad Foral, la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

Los cambios que se hace preciso introducir por la directiva tienen fundamentalmente una doble dirección: supresión de criterios económicos en la implantación de grandes superficies comerciales y simplificación de la tramitación administrativa.

Esta modificación legal pretende, por consiguiente, cumplir las finalidades descritas, a través del contenido que se explica.

En primer lugar, se modifican los principios rectores y deberes de los promotores, actualizándolos a los nuevos conceptos (calidad en el servicio) y eliminando referencias que pueden interpretarse como una preferencia por un tipo económico de comercio.

En segundo lugar, se efectúa una regulación detallada y nueva de los establecimientos comerciales y su implantación, basada en criterios de ordenación territorial y medioambiental. En concreto, los siguientes aspectos:

a) La definición de establecimiento comercial. Trata de simplificarse y objetivarse, evitando situaciones de inseguridad y fraude, como lo han podido ser los polígonos o la simultaneidad de actividad minorista y mayorista.

b) Los principios de la instalación de establecimientos comerciales. Principios adecuados al derecho comunitario.

c) Una regulación de ordenación territorial y urbanística del uso comercial. Se estima necesario que tanto los instrumentos de ordenación territorial, POT, como el planeamiento municipal regu-

len los usos comerciales según criterios que se establecen y, específicamente, los usos comerciales destinados a establecimientos sujetos a autorización de establecimiento comercial. En este sentido, debe destacarse la determinación de las tramas urbanas consolidadas como ubicación de los mismos, todo ello con razón o fundamento en la mínima incidencia territorial y medioambiental, así como en el servicio y calidad al ciudadano.

d) La determinación del establecimiento comercial con incidencia territorial y, por ende, sujeto a autorización de establecimiento comercial en 2.000 o 1.000 metros, según sea en tramas urbanas consolidadas o fuera de las mismas. El parámetro está comúnmente aceptado a efectos de su incidencia en ordenación del territorio y medio ambiente, así como lógica la distinción.

e) Un procedimiento sencillo y rápido (trámites mínimos y plazos breves) con silencio administrativo positivo en el supuesto de falta de resolución.

f) Unos criterios de resolución de licencia objetivos y entroncados en interés general.

En tercer lugar, se regulan los horarios comerciales de acuerdo con la legislación básica estatal.

En cuarto lugar, se crea el Observatorio Navarro Asesor del Comercio Minorista con una finalidad asesora y promotora de calado, que busque la dinamización y mejora del comercio.

En quinto lugar, se modifican las medidas de apoyo al comercio buscando una mayor efectividad y resultado. Destacan entre las mismas los planes de atracción comercial.

En sexto lugar, se prevé el censo de establecimientos comerciales como herramienta esencial y útil para el desarrollo del comercio, eliminando cualquier carácter que contravenga la normativa comunitaria.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

Uno. Se modifica el artículo 2 quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 2. Principios rectores.

La presente Ley Foral se regirá por los siguientes principios rectores, potenciando:

a) El mantenimiento del sistema del comercio minorista dentro del núcleo urbano de los municipios navarros.

b) El acceso en condiciones de igualdad y diversidad a la oferta y formatos comerciales.

c) El crecimiento armonioso y equilibrado de actividades comerciales aspirando a un desarrollo sostenible del entorno urbano.

d) El mantenimiento de un nivel elevado de calidad en la prestación de los servicios.

e) La participación de agentes sociales, en especial de los consumidores, en el desarrollo comercial”.

Dos. Se modifica el artículo 5 quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 5. Ejercicio simultáneo de actividad comercial minorista y de producción o distribución mayorista.

1. A los efectos de esta Ley Foral, se entiende por actividad comercial de carácter mayorista aquella que tiene como destinatarios a otros comerciantes o empresarios que no constituyan consumidores finales.

2. El ejercicio simultáneo de actividades minoristas y mayoristas en un mismo establecimiento tendrá como efecto la sujeción de la totalidad de la superficie del establecimiento a las determinaciones de la presente Ley.”

Tres. Se modifica el artículo 10 quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 10. Operador comercial.

Se considera operador la persona física o jurídica que es titular de un establecimiento comercial sujeto a autorización de establecimiento comercial”.

Cuatro. Se modifica el artículo 12 quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 12. Deberes de los promotores y operadores.

Son deberes de los promotores y operadores:

a) Evitar cualquier tipo de práctica de competencia desleal o publicidad engañosa.

b) Evitar prácticas monopolísticas o de dominio en el mercado.

c) Costear a su cargo todas las obras de urbanización que genere la implantación de la instalación comercial, financiar los gastos derivados de la corrección de los impactos ambientales y adoptar a su costa las medidas de ordenación de tráfico y accesos que le correspondan en función de los términos de la solicitud y de la autorización”.

Cinco. Se modifican la denominación de los capítulos del título II y la totalidad de su conteni-

do, los artículos 13 a 29, quedando redactados en los siguientes términos.

“CAPÍTULO I

Establecimiento comercial: concepto y clases

Artículo 13. Concepto general.

A los efectos de esta Ley tienen la consideración de establecimientos comerciales los espacios físicos, cubiertos o sin cubrir, en los que se desarrollan actividades comerciales de venta al por menor, individuales o colectivos.

En el supuesto de ejercicio simultáneo de actividades de venta al mayor y al por menor en un mismo establecimiento, en aplicación del artículo 5 precedente, se considerará la totalidad de la superficie del establecimiento como sujeta a las determinaciones de este título.

Quedan excluidos de la consideración de establecimientos los espacios situados en la vía pública, autorizados por las entidades locales competentes para la realización de actividades de venta no sedentaria al por menor.

Artículo 14. Clasificación general.

Los establecimientos comerciales minoristas se clasifican con carácter general en individuales o colectivos, distinguiéndose dentro de los colectivos entre centro comercial, recinto comercial y polígono o concentración comercial.

Artículo 15. Establecimiento comercial colectivo: centro comercial, recinto comercial y polígono o concentración comercial.

1. Se consideran establecimientos comerciales colectivos, a los efectos de esta Ley, aquéllos integrados por un conjunto de tiendas con actividades empresarialmente independientes entre ellas, ubicados en un único espacio o en varios y conectados o no entre sí.

2. Se define como centro comercial el conjunto de establecimientos comerciales, puntos de venta o servicios que estén localizados, concebidos y gestionados como unidad.

3. El recinto comercial queda definido como el conjunto de establecimientos comerciales agrupados en un mismo espacio comercial. Se considerará la existencia de una agrupación en mismo espacio comercial si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

– Acceso común desde la vía pública con uso exclusivo o preferente de los comerciantes o clientes de la zona comercial.

– Aparcamientos compartidos o adyacentes de uso preferente por los clientes de la zona comercial.

– Servicios comunes para los comerciantes o para los clientes de la zona comercial.

– Denominación común o existencia de cualesquiera elementos que confieran una imagen común al recinto.

4. El polígono o concentración comercial consiste en aquel conjunto de establecimientos comerciales de carácter individual o colectivo, ubicados fuera de las tramas urbanas consolidadas, cuando concurren dos o más establecimientos comerciales minoristas a distancia inferior entre ellos de 300 metros lineales.

La distancia se medirá desde cualquier punto del establecimiento (incluidas zonas de servicios y aparcamientos) hasta cualquier punto del otro establecimiento por el itinerario peatonal normal más corto posible o, cuando concurren barreras físicas significativas, por el itinerario de coche.

CAPÍTULO II

Instalación de los establecimientos comerciales

Sección I

Principios de aplicación

Artículo 16. Principios que rigen la instalación de los establecimientos comerciales.

La implantación o instalación de los establecimientos comerciales minoristas estará sujeta a los siguientes principios:

a) Libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.

b) Simplicidad de los trámites en el acceso a una actividad de servicios y en su ejercicio.

c) Proporcionalidad en el otorgamiento de autorizaciones, en consideración al interés general.

d) Favorecimiento del comercio dentro del núcleo urbano de los municipios, así como de la renovación y regeneración urbana.

e) Potenciación de un modelo de ciudad en el que exista una armonía entre los usos residenciales y las actividades comerciales.

f) Crecimiento armonioso y equilibrado de actividades comerciales aspirando a un desarrollo sostenible del entorno urbano y reduciendo al máximo el impacto de las implantaciones sobre el territorio.

g) Reducción de la movilidad con la finalidad de evitar los desplazamientos innecesarios que congestionan las infraestructuras públicas e incrementan la contaminación atmosférica.

h) Garantizar la diversidad de oferta y de operadores, ofreciendo las máximas posibilidades para todos los ciudadanos y de todos los sectores sociales, especialmente los que se encuentren en situación de dependencia.

i) Ahorro y eficiencia en el consumo de energía, así como potenciación de las energías renovables.

Sección II

Regulación de ordenación del territorio y urbanística del uso comercial

Artículo 17. Planes de Ordenación Territorial.

Los planes de ordenación territorial deberán contener, entre sus determinaciones de carácter vinculante, los criterios para la ordenación de los establecimientos comerciales en el territorio.

Los criterios que se establezcan habrán de ajustarse a los principios contenidos en el artículo anterior y en concreto a los siguientes criterios generales:

a) Implantación preferente del comercio dentro del núcleo urbano de los municipios, especialmente en el caso de establecimientos sujetos a licencia comercial.

b) Dotación complementaria y unida de los usos residenciales y las actividades comerciales.

c) Reducción del impacto de las actividades comerciales en su implantación sobre el territorio, en concreto en los ámbitos de la movilidad, contaminación atmosférica, consumo de energía y ocupación del suelo.

Artículo 18. Planes Generales Municipales.

1. Los planes generales municipales deberán ajustarse en la ordenación del uso comercial, además de a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a los principios y criterios establecidos por la presente legislación, así como por los Planes de Ordenación Territorial.

2. El planeamiento general municipal habrá de incluir, a los efectos del uso comercial, las siguientes determinaciones específicas:

a) Delimitación de las tramas urbanas consolidadas. Constituirán trama urbana consolidada los cascos históricos, los ensanches y las áreas residenciales con vivienda colectiva, éstas últimas cuando estén ubicadas en suelo urbano o urbanizable,

con edificaciones de forma continuada, un uso residencial admitido dominante y una densidad de 250 viviendas o 600 habitantes censados.

b) Uso específico de gran establecimiento comercial cuando en virtud de sus previsiones se habilite o autorice la implantación de los establecimientos comerciales sujetos a autorización recogidos en el artículo 19, no pudiéndose otorgar autorización en suelos sin ese uso asignado.

c) Una dotación mínima de uso comercial inserta en los bajos de los edificios de vivienda colectiva de 3 metros cuadrados por vivienda. En el caso de las tramas urbanas consolidadas, esta dotación mínima no podrá incluir establecimientos sujetos a licencia comercial.

d) Plan de atracción y ordenación comercial. Medidas específicas de accesibilidad, movilidad, embellecimiento y mejora urbana de las áreas comerciales de los cascos urbanos y de las áreas residenciales de alta densidad demográfica. Incluirán memoria, determinaciones y medidas y programación específica.

3. La previsión del uso específico de gran establecimiento comercial estará sujeta a las siguientes reglas específicas:

a) Sólo podrá establecerse en tramas urbanas consolidadas.

b) La documentación que recoja el planeamiento deberá hacer especial incidencia en los criterios y principios recogidos en los artículos precedentes 16 y 17.

Sección III

Autorización de establecimiento comercial

Artículo 19. Sujeción a autorización de establecimiento comercial.

1. La instalación de establecimientos comerciales no estará sujeta, con carácter general, a autorización.

2. Quedarán sujetos a autorización de establecimiento comercial, no obstante lo establecido en el apartado precedente, los establecimientos comerciales descritos en los artículos anteriores que tengan una superficie útil para venta y exposición de productos y servicios superior a 2.000 metros cuadrados en el caso de tramas urbanas consolidadas. En los restantes suelos se considerará gran establecimiento comercial y, de conformidad con el artículo 18.3.a), no podrán implantarse cuando su superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.

3. Requerirán así mismo autorización de establecimiento comercial las modificaciones de establecimientos comerciales sujetos previamente a autorización que constituyan incremento de la superficie comercial.

4. No estarán sujetos a autorización de establecimiento comercial aquellos dedicados a ventas de vehículos y carburantes, a jardinería y a material de construcción, así como ubicados en zonas transfronterizas.

5. Se entiende por superficie para la exposición y venta de artículos o muestra de servicios aquella en que se expongan los mismos, habitual u ocasionalmente, así como los espacios destinados al tránsito de personas y a la presentación, dispensación y cobro de los productos. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, aparcamientos, zonas de carga, descarga y almacenaje no visitables por el público y, en general, todas aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

Artículo 20. Solicitud de autorización de establecimiento comercial.

1. Los interesados en obtener la autorización de establecimiento comercial deberán presentar la oportuna solicitud ante la Consejería de Gobierno de Navarra competente en materia de comercio. A la solicitud adjuntarán la documentación que se concreta en la presente Ley Foral.

En el supuesto de concentración comercial, la autorización se solicitará por el interesado que con su implantación supere la superficie, sumada a las preexistentes, fijada legalmente.

2. La solicitud se presentará debidamente firmada y, en supuestos de representación o pluralidad de interesados, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La solicitud podrá ser presentada por medios telemáticos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Foral 11/2007, reguladora de la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Los interesados, en la solicitud, podrán manifestar una dirección de correo electrónico en la que desean que les sean practicadas las notificaciones. En su caso, la Administración realizará la notificaciones que resulten necesarias de conformidad con lo dispuesto por la Ley Foral 11/2007.

5. En el supuesto de que los interesados opten por la presentación de la solicitud a través de medios telemáticos, únicamente habrán de pre-

sentar un ejemplar de la instancia, adjuntando a la misma la documentación necesaria. En caso contrario, si desean obtener copia sellada que acredite su presentación, presentarán además una copia más de la solicitud así como de cada ejemplar de la documentación anexa.

6. Los interesados, en la zona vascofona, podrán optar, de conformidad con lo regulado por el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, a presentar la solicitud en castellano, vascuence o en forma bilingüe.

7. Los interesados que opten por presentar la solicitud, todos o alguno de los documentos que han de ser anexados a ésta en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea habrán de presentar una traducción no jurada al español de dichos documentos.

Artículo 21. Documentación a adjuntar a la solicitud de autorización de establecimiento comercial.

1. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud de autorización de establecimiento comercial la documentación relativa a su identificación así como la documentación técnica y administrativa que se detalla en la presente normativa.

2. La documentación relativa a la identificación del solicitante o interesado será la siguiente:

– Cuando el solicitante sea una persona física, deberá de adjuntarse copia compulsada del DNI.

En los supuestos en los que el domicilio del solicitante que conste en el DNI difiera de su domicilio fiscal se presentará, además, la documentación acreditativa de éste.

– En el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica deberá de aportarse:

• La escritura notarial de constitución de la entidad, así como las posibles escrituras notariales que se hayan otorgado con posterioridad a ésta para su modificación.

Las copias de las escrituras que se presenten deberán haber sido inscritas en el registro correspondiente y deberá de acreditarse tal inscripción.

En los supuestos en los que el domicilio del solicitante que conste en la escritura de constitución, o sus posteriores modificaciones, difiera de su domicilio fiscal se presentará, además, la documentación acreditativa de éste.

• La escritura notarial de poder de representación de quien comparezca en nombre de la entidad solicitante.

- En los supuestos en los que proceda se presentará una certificación emitida por el órgano de administración u órgano con competencias asimiladas de la entidad solicitante en la que se informe sobre la calificación de la entidad como pequeña o mediana empresa así como sobre su composición accionarial, a la fecha de presentación de la solicitud.

3. La documentación técnica y administrativa exigible será la siguiente:

a) Memoria y proyecto básico, firmado por técnico competente, con el contenido mínimo que al mismo le sea exigible de conformidad con la presente normativa y con el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

b) Informe emitido por el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se pretenda la ubicación de la edificación relativo a la conformidad del uso y proyecto pretendido al planeamiento urbanístico.

c) Documentación que acredite, de forma suficiente, la disponibilidad de los terrenos donde se pretenda la implantación de la edificación o edificaciones.

d) Estudio, firmado por técnico competente, que evalúe la movilidad generada por la repercusión del proyecto, así como las emisiones atmosféricas de CO₂ derivadas de la movilidad.

El estudio deberá de valorar de forma completa la movilidad generada por el proyecto y, además, realizar una estimación sobre las emisiones atmosféricas de CO₂ derivadas de la movilidad y calculadas mediante la herramienta AMBIMOB. La estimación sobre las emisiones atmosféricas desglosará, en todo caso, la siguiente información: distancia media de desplazamiento, número de vehículos diarios cuyo acceso se prevé, reparto modal de vehículos/km, estimación del porcentaje de tránsito en vía congestionada, principal o secundaria así como la velocidad media por tipología de vehículo.

e) Certificación emitida por el Departamento competente del Gobierno de Navarra en materia de energía que acredite que el proyecto ha sido diseñado con los criterios de ahorro energético que resulten más aconsejables.

f) Estudio de impacto ambiental y, en su caso, declaración de impacto ambiental, todo ello de conformidad con lo regulado por la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental así como la normativa que la desarrolla.

g) Certificado emitido por el solicitante en el que se detalle el porcentaje de superficie de venta de la que dispondrá en el área de influencia del establecimiento, tras la implantación.

h) Justificante de abono del importe correspondiente a la tasa que se devengue.

4. El interesado no vendrá obligado a presentar aquellos documentos que ya consten en poder de la Consejería de Gobierno de Navarra competente en materia de comercio, pero, en su caso, habrá de facilitar a ésta todos los datos necesarios para su localización.

5. El interesado podrá impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa la no obtención de los documentos detallados en los apartados b), c), g) y h) del apartado anterior.

Artículo 22. Admisión a trámite de la solicitud de autorización de establecimiento comercial.

1. El órgano competente comprobará que la documentación presentada por el interesado es la requerida por la presente Ley Foral.

2. En el supuesto de que la documentación aportada sea la legalmente exigible, se emitirá resolución por la que se admitirá a trámite la solicitud de autorización de establecimiento comercial.

3. En el supuesto de que el interesado no haya presentado la documentación exigible, la Administración habrá de requerirle a fin de que proceda a subsanar, otorgándole un plazo no inferior a 10 días.

Realizado el requerimiento por la Administración y no siendo atendido éste por el interesado, la Administración resolverá denegando la autorización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La solicitud podrá ser inadmitida sin más trámite cuando, examinada la documentación presentada y previa audiencia del interesado, se concluya la vulneración manifiesta de la legislación y ordenación territorial vigente.

5. La Administración podrá requerir al interesado, a los técnicos firmantes de los dictámenes o informes así como a la Administración Local en cuyo término municipal se pretenda la ubicación de la edificación a fin de que aclaren o complementen alguno de los documentos presentados, si así lo estima oportuno, otorgándoles para ello idéntico plazo.

En el supuesto de que el requerimiento se dirija al interesado, la falta de cumplimentación del

mismo tendrá los mismos efectos que la falta de subsanación detallada en el apartado anterior.

En el supuesto de que el requerimiento se remita a la Administración local, el transcurso del plazo sin su cumplimentación implicará la suspensión del plazo para resolver y la remisión de un nuevo requerimiento por idéntico plazo. En el supuesto de que se desatienda también el segundo de los requerimientos el procedimiento seguirá su curso y la Administración competente quedará habilitada para exigir responsabilidad disciplinaria al personal responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Propuesta de resolución y audiencia del interesado e información pública.

1. El órgano competente que instruya el expediente, tras admitir a trámite la solicitud, recabará informes de los departamentos autonómicos competentes en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dictará propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, habrá de tener alguno de los siguientes pronunciamientos:

– Estimar oportuno el otorgamiento de autorización de establecimiento comercial.

En su caso, podrán imponerse o recomendarse condicionantes o correcciones al solicitante.

– No estimar oportuno el otorgamiento de la autorización de establecimiento comercial.

3. La propuesta de resolución será notificada al interesado o a su representante, concediéndole un plazo de quince días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

4. Se publicará, así mismo, en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que se pretenda la construcción de la edificación así como en dos periódicos de los de mayor tirada en la Comunidad Foral el pronunciamiento de la propuesta de resolución, otorgando a los posibles interesados un plazo de quince días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 24. Resolución.

1. El Consejero del Gobierno de Navarra competente en materia de comercio, a la vista de la solicitud junto con toda la documentación y trámites, dictará resolución por la que se otorgue o deniegue la autorización de establecimiento comercial.

La denegación de la autorización no podrá ser arbitraria, entendiéndose que es arbitraria aquella denegación discriminatoria, desproporcionada, equívoca, subjetiva o que responda a motivos o criterios que no hayan podido ser conocidos por el solicitante con anterioridad a formular su instancia.

2. El plazo en el que se habrá de dictar y notificar al interesado la resolución será de 6 meses, a computar desde la presentación de la solicitud y la documentación exigible. En supuestos de presentación defectuosa, el plazo comenzará a computar desde su subsanación.

3. La Administración competente podrá ampliar el plazo para resolver, en una sola ocasión, hasta por tres meses más en supuestos en los que la complejidad del expediente lo requiera.

La Administración deberá motivar expresa la concurrencia de la causa habilitante para la ampliación así como notificar al interesado la ampliación del plazo antes del vencimiento del plazo inicial.

4. El transcurso del plazo para resolver sin que el órgano competente haya dictado la oportuna resolución implicará la estimación de la solicitud de la autorización por silencio administrativo positivo, con las limitaciones que a tal efecto establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y tendrá carácter vinculante en la denegación de cualquier licencia que pudiera solicitarse posteriormente.

6. La resolución, además, se publicará en el BON, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el que se pretenda la construcción de la edificación así como en dos periódicos de los de mayor tirada en la Comunidad Foral.

Artículo 25. Criterios de otorgamiento o denegación de la autorización de establecimiento comercial.

El otorgamiento o denegación de la autorización de establecimiento comercial valorará los siguientes criterios y extremos:

– La conformidad a los criterios establecidos en la presente ley, así como en los planes de ordenación territorial y generales municipales.

– La incidencia del proyecto en el entorno urbano y sobre el medio urbano.

– El equilibrio interterritorial.

– El impacto medioambiental. Se evaluará de conformidad con la normativa sectorial en materia

de medio ambiente. Así mismo, se tendrán en cuenta la estimación de emisiones atmosféricas de CO₂ derivadas de la movilidad causada, debiendo ser inferiores en un 20% a la media de emisiones del ámbito donde se ubique el proyecto.

– La red viaria y accesibilidad, teniéndose en cuenta, especialmente, la existencia de accesibilidad a través de medios públicos colectivos y la no agravación de desplazamientos. La ausencia de medios públicos colectivos suficientes y proporcionales (30% del aforo previsto en estudio de movilidad) dará lugar a la denegación de la licencia.

– La gestión de residuos, incidencia acústica, fuentes de energía y consumo energético.

– La localización comercial y la diversidad de formatos a efectos de garantizar las máximas posibilidades a los ciudadanos.

Artículo 26. Vigencia de la autorización de establecimiento comercial.

La autorización de establecimiento comercial tendrá vigencia indefinida, con la única excepción regulada en el artículo siguiente.

Artículo 27. Caducidad de la autorización de establecimiento comercial.

1. El órgano competente de la Consejería de Gobierno de Navarra competente en materia de comercio declarará la caducidad de la autorización de establecimiento comercial en el supuesto de que, habiéndose otorgado la misma, transcurra un plazo superior a tres años sin que el interesado haya iniciado la actividad, por causa que le sea imputable.

2. La declaración de caducidad de la autorización deberá de ser expresa y se adoptará previa audiencia del interesado.

3. La declaración de caducidad de la autorización se notificará al interesado y al Ayuntamiento en cuyo término se pretendía la ubicación de la actividad.

Artículo 28. Transmisión de la autorización de establecimiento comercial.

1. La transmisión de los establecimientos que requieren la previa obtención de autorización de establecimiento comercial exigirá la comunicación a la Consejería de Gobierno de Navarra competente en materia de comercio.

2. El interesado acompañará a la comunicación regulada en el apartado anterior la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones exigidas en materia de defensa de la competencia.

Artículo 29. Tasa.

1. La solicitud de la autorización de establecimiento comercial devengará una tasa equivalente a multiplicar por 200 euros cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento proyectado.

2. Esta tasa deberá ser abonada con la solicitud correspondiente. La falta de pago de la tasa determinará la no iniciación del procedimiento.

3. En el supuesto de inadmisión a trámite de la solicitud adoptada de acuerdo con el artículo 22.4 de la presente Ley procederá la devolución de la tasa abonada.”

Seis. Se modifica el artículo 32, quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 32. Horario en días laborables.

El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales en días laborables, así como los días en que se desarrollará su actividad, con una jornada comercial máxima de doce horas, serán fijados libremente por cada comerciante, todo ello sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en el régimen laboral.

El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá superar las 72 horas.”

Siete. Se modifica el artículo 33, quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 33. Horario en días festivos.

1. Los domingos y festivos no serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial en la Comunidad Foral de Navarra, salvo los expresamente autorizados.

2. Anualmente se establecerá por el Departamento competente en materia de comercio, previa audiencia del Observatorio Navarro Asesor de Comercio Minorista, antes del 15 de diciembre de cada año, el calendario que regirá al año siguiente comprensivo de los domingos y festivos que se consideren hábiles. El número de domingos y festivos que se consideren hábiles será 8.

3. Este calendario será susceptible de variación mediante orden foral del citado Departamento, previa solicitud motivada y presentada con una antelación de dos meses por los Ayuntamientos interesados para sus respectivos términos municipales.

4. El Pleno de los Ayuntamientos interesados podrá permutar algunos de los días festivos por

otros en los que se celebren sus fiestas locales y que estén incluidos en el calendario laboral. El Ayuntamiento comunicará su decisión a la Dirección General competente en materia de comercio con una antelación mínima de un mes. A dicha permuta se le dará publicidad por parte de la propia administración municipal para general conocimiento de los comerciantes y consumidores de su término.

5. El horario de apertura y cierre de cada día festivo será libremente fijado por el comerciante, sin que pueda exceder de doce horas diarias.”

Ocho. Se modifica la denominación del título VIII y el artículo 63, quedando redactado en los siguientes términos.

“TÍTULO VIII

Observatorio Navarro Asesor de Comercio Minorista

Artículo 63. Constitución y composición del Consejo.

1. Se instituye el Observatorio Navarro Asesor de Comercio Minorista como órgano consultivo en la Comunidad Foral de Navarra competente en la citada materia, cuya composición, organización y funcionamiento será desarrollado reglamentariamente.

2. Serán funciones del citado Observatorio las siguientes:

a) Evacuar los informes y consultas sobre comercio que le sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en dicha materia.

b) Informar cuantos proyectos de ley foral y demás disposiciones elabore el Gobierno de Navarra relacionadas con el sector comercial.

c) Elaborar un informe anual sobre la situación comercial de la Comunidad Foral y en especial realizar un seguimiento sobre el desarrollo de los planes de Modernización del sector, así como los de atracción incluidos en los planes municipales.

d) Promover y desarrollar el correcto mantenimiento del Censo de los establecimientos comerciales de Navarra como herramienta de seguimiento de la adecuada distribución territorial del comercio, en colaboración con las entidades representativas del sector y las Entidades Locales de Navarra.

e) Promover el cumplimiento de los principios de distribución comercial de los planes de ordenación territorial y contribuir a la integración de los

principios de esta Ley en la redacción de los Planes de Acción Territorial

f) Promover el desarrollo de las medidas de apoyo al pequeño comercio a través del desarrollo de los Planes de Apoyo al mismo mediante los planes de modernización y competitividad a realizar con carácter cuatrienal.

g) Promover el desarrollo de los Planes de Acción Comercial dirigidos a las Entidades Locales de Navarra, definidos como Núcleos Vertebradores a Escala Regional y Núcleos Vertebradores de Interés Subregional, dentro del Plan de Ordenación Territorial de Navarra y en áreas residenciales de alta densidad y superiores a 4.500 habitantes.

h) Cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

3. En su composición estarán debidamente representados los agentes económicos y sociales más representativos del sector en la Comunidad Foral y, entre ellos, la Cámara Navarra de Comercio e Industria, la Federación Navarra de Municipios y Concejos, la Federación de Asociaciones de Comerciantes de Navarra, la Confederación de Empresarios de Navarra, las Asociaciones de usuarios y consumidores y las organizaciones sindicales con presencia en el sector.

4. El Consejo Navarro Asesor de Comercio quedará adscrito al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra.

5. El Gobierno de Navarra habilitará los medios económicos necesarios para desarrollar los estudios e informes requeridos por los miembros del Observatorio de Comercio y en especial para la realización de los estudios sobre el sector que sean de interés para la consecución de las medidas de apoyo al sector propuestas por los agentes económicos y sociales representativos.”

Nueve. Se modifica el artículo 76, quedando redactado en los siguientes términos.

“Artículo 76. Objetivos.

1. Las actuaciones referidas en el artículo anterior tendrán como objetivos, además de procurar el equilibrio entre las diferentes fórmulas comerciales, el mantenimiento, impulso y modernización del sector comercial tradicional y su competitividad, sin perjuicio de la libre competencia, los siguientes:

a) Mejora de la capacidad tecnológica de las pequeñas y medianas empresas de distribución.

b) Mejora de la productividad y competitividad del pequeño y mediano comercio localizado en la trama urbana consolidada de las poblaciones de Navarra y en las áreas residenciales con poblaciones superiores a 4.500 habitantes y áreas de alta densidad.

c) Fomento de la integración empresarial del pequeño y mediano comercio en agrupaciones empresariales sectoriales y locales, en centrales de compras, y otras formas de integración empresarial.

d) Fomento del desarrollo de Planes de Atracción Comercial en los municipios definidos como Núcleos Vertebradores a Escala Regional y Núcleos Vertebradores de Interés Subregional dentro del Plan de Ordenación Territorial de Navarra y en áreas residenciales de alta densidad y superiores a 4.500 habitantes.

e) Fomento de la diversificación empresarial, así como impulso de los planes de calidad y formación en especial relativos a la atención al cliente como elemento diferenciador de la pequeña empresa.

f) Fomento de las medidas y de los instrumentos tendentes a la especialización, modernización y mejora de la gestión.

2. Para el desarrollo de estos objetivos el Gobierno de Navarra elaborará, consensuadamente con las organizaciones sociales, empresariales y profesionales, un Plan de Apoyo al Pequeño Comercio, que contenga, entre otras, las medidas de apoyo recogidas en esta Ley Foral."

Diez. Se modifica el artículo 77, quedando redactado en los siguientes términos.

"Artículo 77. Medidas de apoyo.

1. El Gobierno de Navarra, mediante el oportuno desarrollo reglamentario, extenderá al sector del comercio las ayudas existentes para el sector industrial, tales como fomento a la inversión y a la creación de empleo a través del desarrollo de las medidas de apoyo a la competitividad previstas en los Planes de Apoyo al pequeño y mediano comercio en Navarra.

2. El Gobierno de Navarra, de conformidad con los agentes sociales y organizaciones empresariales del sector, elaborará un Plan de Formación General que atienda las diversas necesidades de formación ocupacional y de reciclaje de los trabajadores, así como de formación específica de mejora de la gestión empresarial.

3. El Gobierno de Navarra realizará las actuaciones oportunas que fomenten el asociacionismo

del pequeño comercio como forma de dinamizar el entramado urbano de las poblaciones de Navarra, y de apoyar la modernización del sector.

4. El Gobierno de Navarra, en colaboración con las administraciones locales de Navarra y con las asociaciones de comerciantes representativas, desarrollará Planes de Atracción Comercial como planes dirigidos a la ordenación, dinamización y mejora del atractivo comercial de las poblaciones de Navarra incluyendo planes de accesibilidad, movilidad y dinamización del tejido empresarial.

5. El Gobierno de Navarra, pondrá en marcha cuantas iniciativas y actuaciones sean necesarias para facilitar un fácil y completo acceso del sector a los programas y recursos existentes a nivel nacional o comunitario con el fin de homogeneizar los apoyos y la financiación existente en otros ámbitos.

6. Con el fin de fomentar la modernización de los equipamientos comerciales existentes y para realizar los programas de actuación sobre las áreas comerciales afectadas por los emplazamientos de los grandes establecimientos comerciales, el Gobierno de Navarra promoverá la modificación de la legislación propia de tributos locales de Navarra, favoreciendo las medidas de fomento pertinentes y los convenios con administraciones y entidades integradas.

La recaudación que se obtenga de tales tributos se destinará a programas de innovación y mejora del comercio urbano, con las prioridades y objetivos que se establezcan en el Plan de Actuación Comercial del mismo que se elabore conforme a las Directrices de ordenación territorial."

Once. Se modifica la disposición adicional quinta, quedando redactada en los siguientes términos.

"Las personas y las Entidades de cualquier naturaleza jurídica que sean titulares de establecimientos comerciales en el territorio de la Comunidad Foral deberán comunicarlo al censo de los establecimientos comerciales. A tal efecto deberán formular comunicación ante la oficina de gestión unificada de la comunidad autónoma o ante las entidades y asociaciones empresariales representativas del sector y con suficiente presencia territorial que hayan sido previamente habilitadas como entidades colaboradoras por el departamento competente en materia de comercio. Las comunicaciones al censo se realizarán de acuerdo con la forma y los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

El Gobierno habilitará los medios económicos necesarios para desarrollar y mantener actualizado el censo de establecimientos comerciales de Navarra.”

Disposición adicional.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente modificación, las Administraciones competentes estará obligadas a adaptar el planeamiento general a esta previsión, incluyendo las tramas urbanas consolidadas y el uso específico de gran establecimiento comercial.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de

rango legal o reglamentario se opongán a lo establecido en la presente modificación y en particular:

a) Los artículos 7.2, 12 a), 30, 31, 51, 52.2.b), 53, 54 y 57 a 62 de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra.

b) El Decreto Foral 150/2004, de 29 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Modelo Territorial de grandes establecimientos comerciales de Navarra.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, publicada en el BOPN,

n.º 94 de 25 de septiembre de 2009, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 4 de febrero de 2010.**

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no conceder avales financieros a la empresa Fagor Ederlan S. Coop. de Tafalla, hasta que no presente un plan de viabilidad y desarrollo del negocio

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no conceder avales financieros a la empresa Fagor Ederlan S. Coop. de Tafalla, hasta que no presente un plan de viabilidad y desarrollo del negocio, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de la Comisión de Innovación, Empresa y Empleo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo que dispone el Reglamento de la Cámara presenta para su debate y votación en Comisión la siguiente moción.

Exposición de motivos

Desde la dirección de Fagor Ederlan S. Coop. de Tafalla, se anunció el despido de 90 trabajadores de los 690 que componen la plantilla. De ellos, 370 son cooperativistas y los restantes, que no son, pertenecen al grupo donde se puede producir el excedente laboral.

Los representantes de los trabajadores, al margen de rechazar el posible despido de los trabajadores, pidieron a la empresa un plan de viabilidad y unas inversiones que garanticen el futuro de la compañía.

Los trabajadores han recordado la situación de la planta de Fagor Ederlan en Tafalla, en donde los socios cooperativistas han aportado 13.000 euros y el resto de asalariados, aceptaron una congelación salarial (y dos ERE) reduciendo sus remuneraciones entre un 10 y un 20%.

Los trabajadores, la mitad cooperativistas, piden la modernización de la maquinaria para que la planta sea viable, para ello la empresa parece estar negociando con el Gobierno de Navarra avales financieros para poder invertir en modernizar y ampliar las líneas de negocio. La empresa también prometió inversiones importantes que a día de hoy no se han hecho efectivas.

Son ya muchos los meses de negociación con los trabajadores sin llegar a ningún acuerdo por la falta de voluntad de la empresa,

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

• El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a no conceder avales financieros a la empresa Fagor Ederlan S. Coop. de Tafalla, en tanto y cuanto no presente un plan de viabilidad con inversiones concretas y desarrollo del negocio para los próximos años.

• Asimismo, se insta al Gobierno de Navarra a condicionar la concesión de los mencionados avales a que no se ejecute el despido de trabajadores de la factoría, sin un proceso de negociación efectiva con el Comité de Empresa.

Pamplona, 20 de noviembre de 2009

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas para posibilitar la enseñanza en el modelo D en la localidad de Beriáin y a estudiar la viabilidad de implantar en euskera el ciclo 0-3 años en Cirauqui

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas para posibilitar la enseñanza en el modelo D en la localidad de Beriáin y a estudiar la viabilidad de implantar en euskera el ciclo 0-3 años en Cirauqui, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ion Erro Armendáriz, Parlamentario de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

La demanda de estudios en el modelo D de la enseñanza obligatoria se ha venido incrementando durante los últimos años en toda la zona mixta de Navarra. El efecto ha sido tan importante que ha llevado a un número muy importante de padres de poblaciones ubicadas en la zona no vascófona, limítrofes con la zona mixta, a matricular a sus hijos e hijas en la zona mixta para atender su decisión de estudiar en euskera.

Esta situación se va a seguir manteniendo en los municipios de Beriáin, Artazu, Cirauqui, Guirguillano, Villatuerta y Mañeru, que no han sido incluidos en la nueva delimitación de la zona mixta recogida en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasceuce.

Esta situación es a todas luces injusta socialmente e ilógica desde el punto de vista de la planificación educativa. No parece oportuno obligar a un número importante de niños y niñas a trasladarse diariamente a otras localidades, si se dan las condiciones necesarias para habilitar un módulo de enseñanza en euskera en su propia localidad.

A la vista de que la propia Ley del Vasceuce no impide a la Administración Foral poder atender la demanda educativa en euskera en aquellas poblaciones de la zona no vascófona en las que haya suficiente demanda, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha las medidas oportunas para posibilitar la enseñanza en el modelo D en la localidad de Beriáin. En tanto no se implante el mencionado módulo educativo en euskera, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a subvencionar el coste del transporte y del comedor a las familias de Beriáin cuyos hijos e hijas acuden al modelo D en centros educativos de otras localidades.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a estudiar la viabilidad de implantar en euskera el ciclo 0-3 años previsto para la localidad de Cirauqui, que podría atender la demanda potencial de las poblaciones de Artazu, Guirguillano y Mañeru.

Pamplona-Iruña, 24 de noviembre de 2009

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un nuevo Plan Estratégico de Cuidados Paliativos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un nuevo Plan Estratégico de Cuidados Paliativos, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Parlamento la siguiente moción en la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un nuevo Plan Estratégico de Cuidados Paliativos en Navarra.

Exposición de motivos

Los cuidados paliativos son uno de los pilares de la atención a los pacientes con cáncer y otros procesos crónicos en fases avanzadas y terminales. Se estima que más de la mitad de las personas que fallecen cada año en España y, por lo tanto, también en Navarra, atraviesan una etapa avanzada y terminal.

Debe ser labor de las instituciones dar una respuesta adecuada a las múltiples necesidades físicas, emocionales, sociales y espirituales de cada uno de los pacientes y sus seres queridos y esto supone un importante reto, más si cabe si lo que se pretende es dar una respuesta integral y coordinada del sistema a todos los pacientes que lo necesiten, donde y cuando lo necesiten.

El modelo de atención a los pacientes con necesidad de cuidados paliativos oncológicos de

Navarra es, en conjunto, bueno, ya que permite obtener unos resultados muy satisfactorios con un elevado nivel de aprovechamiento de recursos.

El modelo es muy claro: el paciente depende de Atención Primaria y existen los equipos de cuidados paliativos de San Juan de Dios, que actúan como apoyo especializado atendiendo toda el área geográfica de Navarra.

Existen dos hitos fundamentales que han venido a afianzar la actividad de cuidados paliativos, además del refuerzo progresivo de los recursos humanos que se destinan a esta actividad:

- La apertura de la Unidad de Cuidados Paliativos de Tudela.

- La creación de los equipos de atención psicosocial, que aportan atención psicológica tanto a los pacientes y a sus familiares, como a los profesionales en caso de necesidad.

El plan Estratégico de Cuidados Paliativos de Navarra es del año 2004. Muchos de los retos que en ese documento se plantearon en estos momentos ya están superados y, además, existen nuevos retos plasmados en la Estrategia de Cuidados Paliativos del Sistema Nacional de Salud, firmada también por la Comunidad Foral de Navarra.

Resulta necesario abordar la elaboración de un nuevo Plan Estratégico de Cuidados Paliativos en Navarra, que actualice el existente y que aborde de manera clara los retos que actualmente se plantean para el futuro: el abordaje progresivo de la atención de cuidados paliativos no oncológicos, además del afianzamiento de lo que tenemos en estos momentos.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un nuevo Plan Estratégico de Cuidados Paliativos en Navarra y que lo realice con la participación de los profesionales tanto de Atención Primaria, como de Especializada y personal del Hospital San Juan de Dios.

Pamplona, 25 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar diversas prestaciones en el anteproyecto del Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar diversas prestaciones en el anteproyecto del Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

Tenemos conocimiento del anteproyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales en materia de Programas y Financiación de los Servicios Sociales de Base.

Después de aprobarse la Ley de Servicios Sociales en el año 2006, se ha desarrollado la Cartera de Servicios Sociales, que supone un paso importante al garantizar prestaciones.

Estas prestaciones deben estar garantizadas en toda la Comunidad Foral, y son exigibles legalmente como derecho que tienen los ciudadanos a recibir el servicio necesario en función de su situación personal.

La Ley determina que son los Servicios Sociales de Base la unidad básica del sistema público de servicios sociales y son titulares los ayunta-

mientos. Y el coste de estos servicios se determinará reglamentariamente.

En el anteproyecto del Decreto se establece un sistema de financiación que permita la implantación de cuatro programas con un equipo de personas mínimo, con una financiación mixta, un tramo de la financiación será fijo y otro variable.

Los cuatro programas son necesarios por su complementariedad desde una atención integral e integradora, con acciones en la prevención, promoción, asistencia y rehabilitación de las personas.

No obstante, el borrador de decreto únicamente garantiza para toda población los dos primeros programas, el de Acogida y Orientación Social y el de Promoción de la Autonomía Personal, porque el resto de programas será para aquellas zonas básicas de una población igual o superior a 5.000 habitantes.

Tampoco garantiza al personal que actualmente trabaja, ya que según las ratios del cuadro anexo al anteproyecto, el número de trabajadoras familiares a financiar es la mitad de las personas actuales de los SAD municipales.

Gran parte del anteproyecto del Decreto Foral se dedica a la financiación de los Servicios Sociales de Base y de los programas que presten. Quedando sin concretar aspectos tan fundamentales como son la Zona Básica o el Equipo Mínimo Interprofesional, tampoco los Equipos de Área a los que hace referencia.

El anteproyecto de Decreto Foral deja sin determinar el módulo para el tramo variable de la financiación, porque será aprobado anualmente mediante resolución de la Dirección General de Asuntos Sociales, con lo que supone de incertidumbre y clientelismo hacia los ayuntamientos.

Para finalizar esta propuesta de Decreto Foral abre claramente la puerta a la privatización de los servicios sociales, ya que establece que una entidad local, puede concertar con terceros la ejecución total o parcial de los cuatro programas de los Servicios Sociales de Base.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se determine en el decreto de financiación de los servicios sociales de base, el núme-

ro de personas que garantice, como mínimo, las plantillas de profesionales existentes en la actualidad y la financiación hasta ahora reconocida.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la zona básica de servicios sociales tenga garantizado el personal suficiente, como lo tiene la zonificación sanitaria, por ser la normativa con la que se regirán los Servicios Sociales hasta que se apruebe otra de similar rango.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se valoren adecuadamente las

ratios de trabajadores familiares para que los ayuntamientos puedan ofrecer la atención domiciliaria a las personas que se le reconozca el derecho por dependencia y a las que soliciten la atención que, sin ser personas dependientes, requieran apoyo para el desenvolvimiento en las actividades básicas de la vida diaria, atendiendo así también la prevención de la dependencia.

Pamplona, 26 de noviembre de 2009

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar el conjunto de actuaciones que pretende realizar en 2010 en materia de excavaciones y patrimonio arqueológico

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar el conjunto de actuaciones que pretende realizar en 2010 en materia de excavaciones y patrimonio arqueológico, presentada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Samuel Caro Sádaba, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, artículos 195 y siguientes, presenta para su debate y aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo del Parlamento de Navarra la siguiente moción, por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar con carácter global y coordinado el plan de actuación en materia de excava-

ciones y patrimonio arqueológico para el año 2010.

Exposición de motivos

El pasado día 20 de noviembre el Consejero de Cultura y Turismo compareció en la comisión correspondiente para informar del balance de la actuación del departamento en materia de excavaciones y patrimonio arqueológico, de los objetivos perseguidos y de las líneas de actuación en marcha.

Todos los grupos, con excepción del que sostiene al gobierno, coincidieron en señalar la importancia cuantitativa de la tarea realizada y la necesidad de solventar determinadas deficiencias en materia de recursos humanos y materiales, y planes y proyectos en marcha.

A fin de poder abordar las deficiencias observadas y tratar de subsanarlas se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1.º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar en la Cámara el conjunto de actuaciones que pretende llevar a cabo en materia de excavaciones y patrimonio arqueológico durante el año 2010, con especial referencia a:

– Estructura administrativa prevista y posibles medidas para mejorarla.

– Plan de excavaciones de yacimientos especialmente significativos y equipos humanos que los va a llevar a efecto.

– Plan de actuación en yacimientos de interés y equipos responsables.

– Actuaciones de urgencia ya previstas o previsibles.

– Actuaciones en materia de divulgación y musealización de yacimientos.

– Publicaciones y otros materiales, si los hubiere.

– Actuaciones previstas de forma específica respecto al desarrollo y puesta en marcha del Plan director de Santa Criz.

2.º Dicho plan de actuación deberá estar presentado en el Parlamento antes del 1 de febrero a fin de poder ser conocido y debatido en la Comisión a lo largo del mismo mes.

Pamplona, 25 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra anima a la ciudadanía a participar en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 1 de diciembre “Día Mundial de la Lucha contra el SIDA”

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El día 1 de diciembre conmemoramos el Día Mundial del SIDA, donde recordamos a las personas que han sido afectadas por esta pandemia, aquellas que están y las ausentes, y hacemos una llamada de atención sobre la situación actual en nuestro país.

A día de hoy nos encontramos con un panorama muy distinto al de hace años, donde la desesperanza ha pasado a convertirse en expectativa y anhelo de vida. Sin embargo este hecho no ha posibilitado que esta enfermedad deje que llevarse a más de mil personas anualmente en nuestro país, y se produzcan casi tres mil nuevos diagnósticos cada año.

En el mundo existen 33 millones de personas que viven con VIH y sida, siendo más del 50% mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 49 años. Estas cifras demuestran la feminización de la pandemia, requiriendo la mujer una atención especial. Cabe destacar que este fenómeno no se limita únicamente a los países en vías de desarrollo.

Sólo en un año se producen más de 2,7 millones de nuevas infecciones y dos millones de personas fallecen por esta causa. En el África Subsahariana se concentra el 70% de esas muertes, pero Europa del Este y Asia tienen, a día de hoy, el crecimiento más rápido.

El 45% de las nuevas infecciones afecta a jóvenes entre los 15 y los 24 años, y tampoco se está logrando disminuir, sino que se incrementa la transmisión de madres a hijos pese a que existen herramientas para controlar ese tipo de transmisión.

Actualmente nos hallamos ante posibles avances que marcan un futuro esperanzador en cuanto a tratamientos, pero continúan existiendo personas para las que estas nuevas oportunidades son casi inaccesibles, ya sea porque la evolución de la enfermedad ha generado un deterioro físico importante o por encontrarse en una situación de exclusión y marginación social que les dificulta un acceso en igualdad de condiciones.

Asistimos a un gran progreso farmacológico que en teoría permite a las personas que viven con VIH y sida desarrollar su vida y posibilitar su plena integración en la sociedad, pero lamentablemente se encuentran ante un clima de tensión donde los prejuicios, el estigma y la discriminación asociados al VIH merman sus oportunidades de acceso a la plena ciudadanía.

Hoy recordamos que se continúa asistiendo a una reiterada vulneración de los Derechos Fundamentales de las personas afectadas por el VIH y el sida, donde en ocasiones se incumple la oportunidad de acceder a los derechos sociales básicos, como son los servicios sociales, sanitarios, formativos, laborales, de participación y de ocio, así como acceder en igualdad de condiciones a una vivienda o contratar un seguro por el simple hecho de vivir con VIH, patología que sigue estan-

do asociada a comportamientos no bien vistos o fuera de lo normalmente establecido.

Consideramos que las personas con responsabilidad política tenemos que continuar emprendiendo y mejorando las iniciativas y acciones socio-sanitarias dirigidas a paliar esta situación, contando con las entidades y las personas que trabajan día a día en el ámbito del VIH y el sida, y que conocen por tanto la realidad de forma directa. Por eso, el Parlamento de Navarra quiere reconocer como muy positivo el trabajo de todas las administraciones públicas, profesionales sanitarios, y a la labor de ONG y otras estructuras de la sociedad civil como son la Comisión Ciudadana

Anti SIDA de Navarra y la Asociación Sare, en Navarra o CESIDA, en el ámbito del Estado para erradicar esta enfermedad.

Por último el Parlamento de Navarra anima a toda la ciudadanía a participar en todas aquellas actividades que se organicen en torno al 1 de diciembre, y especialmente a una concentración a celebrar el próximo día 1, Día Mundial de la lucha contra el SIDA, a las 12 del mediodía, en la puerta de esta Cámara.”

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Declaración institucional sobre el atentado contra “Diario de Navarra”

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“En la madrugada del pasado jueves fueron atacadas, en Pamplona, mediante un artefacto incendiario las oficinas del periódico *Diario de Navarra*, lo cual provocó importantes daños materiales en los locales. Ante este nuevo atentado, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acuerda:

Primero. El Parlamento de Navarra expresa su rotunda condena del atentado contra las oficinas de *Diario de Navarra* y traslada su solidaridad y afecto a todos los que forman parte de la empresa, animándoles a que mantengan firme el libre ejercicio de su actividad informativa frente a los terroristas, para lo cual cuentan con el apoyo de sus lectores, de las instituciones de la Comunidad Foral y de toda la sociedad democrática navarra.

Segundo. El Parlamento de Navarra considera el atentado contra *Diario de Navarra* un grave ataque contra la libertad de expresión y contra el derecho a la difusión de información y de opiniones, imprescindibles en una sociedad democrática como la navarra a la que quieren someter los terroristas.

Tercero. El Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a los medios de comunicación, como es el caso de *Diario de Navarra*, víctima de un atentado terrorista, que en el ejercicio de su derecho a informar condenan libremente y con valor los asesinatos y atentados de ETA y defienden, como las instituciones democráticas, los valores y fundamentos del Estado de Derecho, la Constitución y el Amejoramiento frente al terror y el chantaje de los terroristas”.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el compromiso del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en relación con el III Plan Director de Carreteras

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. KOLDO AMEZKETA DÍAZ

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el compromiso del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones en relación con el III Plan Director de Carreteras, formulada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Amezketa Díaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Koldo Amezketa Díaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Nafarroa Bai, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara por parte de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

En la presentación del libro del II Plan Director de Carreteras del Navarra para el periodo 2002-

2009, fechado en abril de 2003, se decía textualmente:

“Por ello este II Plan Director de Carreteras de Navarra hace la apuesta estratégica de que, a la finalización del mismo, el 99% de la población de Navarra esté a menos de 20 minutos de una vía de gran capacidad”.

En el día de hoy, 23 de noviembre de 2009, el Gobierno de Navarra, tras la reunión periódica de todos los lunes, ha aprobado el III Plan Director de Carreteras, que comprende el periodo 2009-2016, y el segundo párrafo de la página 2 de la nota de prensa emitida por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones dice textualmente lo siguiente:

“Al final del periodo de vigencia del Plan, la mayor parte del territorio de Navarra y más del 99% de la población estará a menos de 20 minutos de una vía de gran capacidad”.

¿Considera honradamente la señora Consejera que este compromiso que ahora manifiesta puede merecer la más mínima credibilidad a los 620.377 ciudadanos/as de nuestra Comunidad, según el último censo, menos a una?

Pamplona, 23 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Koldo Amezketa Díaz

Pregunta sobre la movilización de cientos de personas a favor de un plan de cultura el pasado día 21 de noviembre

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la movilización de cientos de personas a favor de un plan de cultura el pasado día 21 de noviembre, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra, para su respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo.

¿Por qué considera el señor Consejero de Cultura y Turismo que el sábado día 21 de noviembre se reunieron cientos de personas en Iruñea "Por Amor al Arte" y a favor de un "Plan de la Cultura de Navarra"?

Pamplona/Iruñea, 23 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre la consideración de que Navarra se encuentra entre las comunidades peor valoradas en su oferta cultural

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la consideración de que Navarra se encuentra entre las comunidades peor valoradas en su oferta cultural, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta oral en la Comisión de Cultura y Turismo.

¿Por qué considera el señor Consejero de Cultura y Turismo que Navarra se encuentra entre las comunidades peor valoradas por la calidad y la innovación de su oferta cultural según las conclusiones que se extraen del informe elaborado con juicios de cien expertos de todos los ámbitos culturales por encargo de la Fundación Contemporánea?

Pamplona/Iruñea, 25 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre la plataforma Fundación Contemporánea

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la plataforma Fundación Contemporánea, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Román Felones Morrás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 186 y siguientes, formula para su contestación en el Pleno la siguiente pregunta oral.

La Fundación Contemporánea, una iniciativa de La Fábrica, es una plataforma de encuentro, discusión y debate para los profesionales de las diferentes disciplinas del mundo cultural. Su objetivo es promover la creación contemporánea, impulsar el trabajo de los jóvenes talentos y difundir y fomentar la cultura como uno de los grandes bienes colectivos de nuestro tiempo. La Fundación Contemporánea centra su trabajo en la creación de redes de información y la transmisión de conocimiento.

Esta Fundación ha creado el Observatorio de la Cultura, cuya primera consulta se ha dirigido a

un panel de expertos compuesto por cien creadores, críticos, especialistas, programadores, gestores de instituciones y empresas culturales y responsables de áreas culturales de la administración pública.

Los resultados de la consulta son elocuentes. Además de señalar la creatividad, dinamismo e innovación como puntos fuertes de la cultura española y subrayar los retos pendientes, el estudio diseña un mapa de comunidades autónomas y ciudades, evaluadas en función de su programación cultural.

El mapa de Comunidades Autónomas señala tres niveles claramente diferenciados. Navarra se encuentra en el tercero, junto con Canarias, Baleares, Extremadura, Cantabria, Aragón, Castilla la Mancha, La Rioja, Ceuta y Melilla.

El mapa de ciudades enuncia las diez más destacadas. Aparecen San Sebastián, Gijón, León y Santiago de Compostela como ciudades de tamaño parecido. Pero no tenemos noticia de Pamplona, ciudad que por sus infraestructuras bien podría aparecer en un lugar razonablemente destacado.

A la vista de ello, se plantea la siguiente pregunta oral:

- ¿Comparte el Gobierno de Navarra el diagnóstico realizado por la Fundación Contemporánea? ¿Considera oportuna la realización de un Plan Director de la Acción Cultural en Navarra? ¿Qué medidas contempla en el inmediato futuro para paliar las deficiencias observadas en el estudio?

Pamplona, 24 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Román Felones Morrás

Pregunta sobre los criterios utilizados para determinar qué pueblos o zonas se incluyen en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los criterios utilizados para determinar qué pueblos o zonas se incluyen en el Plan de Desarrollo Rural Sostenible, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Consejero del Departamento que corresponda.

Pregunta sobre el Plan de Desarrollo Rural Sostenible en Navarra

1. ¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar qué pueblos o zonas se incluyen en este plan de desarrollo?

2. ¿Cuáles son las razones por las que se ha excluido a Guesálaz, Arróniz, Aberin, Dicastillo, Arellano y Morentin de este plan?

Pamplona-Iruña a 20 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

Pregunta sobre la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Román Felones Morrás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, artículos 186 y siguientes, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta referida a la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra.

El 12 de febrero de 2008 el Consejero de Cultura y Turismo contestó a una pregunta realizada por este portavoz en la que respondía a diversas cuestiones relacionadas con la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra. A la vista de la evolución de los acontecimientos, interesa conocer:

Texto de la pregunta:

1.º Referido al año 2008

– Cantidad directamente asignada a la Fundación en los presupuestos generales de Navarra.

– Cantidades gestionadas por la Fundación con el desglose de cada una de las obras en las que ha intervenido.

– Recursos globales procedentes de cualquier persona física y/o jurídica, pública y/o privada, al margen de la propia Administración que haya gestionado y porcentaje respecto del total.

– Entidades más representativas y aportaciones más relevantes.

– Obras contratadas con equipos externos al departamento.

2.º Referido al año 2009

– Cantidad directamente asignada a la Fundación en los presupuestos generales de Navarra.

– Cantidades gestionadas por la Fundación con el desglose de cada una de las obras en las que ha intervenido.

– Recursos globales procedentes de cualquier persona física y/o jurídica, pública y/o privada, al margen de la propia Administración que haya gestionado y porcentaje respecto del total.

– Entidades más representativas y aportaciones más relevantes.

– Obras contratadas con equipos externos al departamento.

3.º ¿Ha sufrido alguna modificación la composición del Patronato a lo largo de los dos últimos años?

4.º ¿Prevé el Gobierno de Navarra modificaciones en el corto plazo en sus objetivos, estructura y funcionamiento?

Pamplona, 19 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Román Felones Morrás

Pregunta sobre el incendio forestal del pasado día 14 de noviembre en Baztan

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el incendio forestal del pasado día 14 de noviembre en Baztan, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo

de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El pasado 14 de noviembre un incendio forestal calcinó 4 hectáreas de arbolado (robles y helechos) en Baztan.

A la vista de lo anterior, este parlamentario desea conocer:

- Aparte de las ya mencionadas, ¿cuáles han sido las afecciones medioambientales producidas por el incendio?

- ¿Cuál es la valoración del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra sobre el impacto ecológico del incendio?

- Se solicita copia de todas las actas e informes realizados sobre los hechos arriba descritos.

- ¿Cuáles han sido las causas del incendio?

Iruña, 24 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Echarri Pellejero

Pregunta sobre el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013 supone un gasto público total de 502.354.319 euros. En vista de lo anterior este parlamentario desea conocer:

1. ¿Cuánto es el gasto total ejecutado en la Comunidad Foral de Navarra dentro del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013 en el año 2009?

2. Del gasto realizado en el año 2009, ¿cuánto dinero ha ejecutado el Gobierno de Navarra y cuánto la Unión Europea a través del FEADER?

3. De los gastos realizados en el año 2009, ¿cuál es la cantidad de dinero destinado al Eje 1, competitividad del sector agrario? ¿Cuál la destinada al Eje 2 del FEADER, desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente? ¿Cuál es la cantidad de dinero destinado al Eje 3? ¿Cuál es la cantidad de dinero destinado al Eje 4, Leader? Desglosado por cantidades totales destinadas tanto por el Gobierno de Navarra como por la Unión Europea para cada Eje.

Pamplona 26 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre el diseño de la campaña Plan Anticrisis

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el diseño de la campaña Plan Anticrisis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra.

• ¿A qué empresa se le ha asignado el diseño de la campaña Plan Anticrisis? ¿Cuánto ha costado? ¿Cuál es la línea presupuestaria en la que se ha asignado el gasto?

Pamplona/Iruñea, 26 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre la publicidad del Plan Anticrisis

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la publicidad del Plan Anticrisis, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra.

– ¿Cuánto ha gastado el Gobierno de Navarra para publicitar el Plan Anticrisis?

– ¿En qué medios de comunicación y qué cantidades ha gastado el Gobierno de Navarra para publicitar el Plan Anticrisis?

– ¿Cuáles son las líneas presupuestarias a las que se han asignado los gastos?

Pamplona/Iruñea, 26 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre los sistemas de tratamiento de purines en las explotaciones porcinas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª M.ª GRACIA IRIBARREN RIBAS

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los sistemas de tratamiento de purines en las explotaciones porcinas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Gracia Iribarren Ribas.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Gracia Iribarren Ribas, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la siguiente pregunta.

• ¿Cuál es el motivo por el que las autorizaciones ambientales integradas que hace el ITG para las explotaciones de porcino exige, para que puedan ser aprobadas, que el tratamiento de purines se haga a través de tubos colgantes? ¿Existe algún tipo de normativa que lo exija? ¿Existen otros sistemas de tratamiento de purines?

Pamplona, 26 de noviembre de 2009

La Parlamentaria Foral: María Gracia Iribarren Ribas

Pregunta sobre la nueva variante de Lekunberri-Albiasu

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la nueva variante de Lekunberri-Albiasu, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 1 de diciembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

La Consejera de Obras Públicas inauguró el 25 de noviembre de 2008 la variante de Lekunberri-Albiasu. El Gobierno de Navarra invirtió 1.298.298 euros en esta obra que formaba parte del II Plan Director de Carreteras, y al mismo tiempo estaba incluida en el Plan Navarra 2012. La Sociedad Pública de Inversiones e Infraestructuras de Navarra (SPRIN) fue la encargada de su financiación.

El proyecto consistía en la construcción de un vial que une, mediante un desarrollo de 743,5 metros, una nueva glorieta a la altura de la carre-

tera de Albiasu con la rotonda existente en el límite norte de la travesía de Lekunberri, en la confluencia del acceso a la A-15 y las antiguas carreteras de Leitza y Donostia.

La nueva variante cuenta con una anchura total de 10 metros que corresponde a dos calzadas de 3,50 metros y sendos arcones de 1,50 metros. El proyecto incluía un arco tri-articulado de hormigón a la altura del punto kilométrico 0+445, y un puente de estructura isostática de luz recta de 11,50 metros, que se ubica sobre el río Azín.

Al cabo de un año desde que fuera inaugurada la carretera, esta misma semana, se está viendo cómo la nueva variante entre Lekunberri-Albiasu sufre grietas en el asfalto y corrimientos de tierra, y a consecuencia de dichas afecciones la carretera lleva más de dos días cerrada.

A la vista de lo anterior, este Parlamentario desea saber:

1. ¿Cuáles son las afecciones en la nueva variante entre Lekunberri-Albiasu?

2. ¿Cuáles han sido las causas de las afecciones?

3. ¿Cuáles son las medidas correctoras que se van a adoptar?

4. ¿Esta afección está cubierta en garantía por el constructor? En caso contrario, ¿qué gastos va a generar la nueva obra de rehabilitación de la carretera?

5. ¿A cargo de qué partida presupuestaria irá dicha obra?

Pamplona, 26 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero